

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 22 de febrero de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.713 de 1970, promovido por don Alfonso Montiel Villar, impugnando denegación presunta por silencio administrativo de la reclamación formulada por dicho interesado ante la Presidencia del Gobierno, sobre reconocimiento de antigüedad y trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos. Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don León Carlos Álvarez Álvarez, en representación de don Alfonso Montiel Villar, contra la denegación tácita de la Presidencia del Gobierno a su solicitud de que le sean computados a efectos de trienios al servicio de la Administración, a partir de la fecha de diez de mayo de mil novecientos treinta y nueve, debemos anular y anulamos los expresados actos denegatorios en cuanto hace referencia al actor por no estar ajustados a derecho, declarando en su lugar el que asista al recurrente a que le sean computados a los efectos que solicita los servicios prestados de dieciséis años, diez meses y cinco días, que le fueron reconocidos en el escalafón publicado en quince de enero de mil novecientos sesenta y tres, desestimando en cuanto exceda de lo indicado, la demanda formulada, absolviendo a la Administración en cuanto a ello sin hacer expresa imposición de costas.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de mayo de 1973.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de abril de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.777, promovido por doña María Dolores García Ocaña Martín y otras, impugnando desestimación de petición de las recurrentes de equiparación a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo a extinguir del Ministerio de Justicia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Dolores García-Ocaña Martín, doña Lucía Vela Espiña, doña Antonia Murcia Castro, doña Rita Espinosa Espinosa, doña Servanda Mora Romero, doña María de la Concepción Gorri Olaso, doña Josefa Llanos Briceño y doña Mercedes Figuera Andu, integradas, al aplicar las nuevas disposiciones sobre funcionarios públicos, en el Cuerpo General Administrativo, contra la resolución de la Dirección General de la Función Pública de treinta de mayo de mil novecientos setenta, que desestimó su pretensión de ser equiparadas a todos los efectos, y especialmente al de coeficiente, a los funcionarios que componen el Cuerpo Técnico-Administrativo a extinguir del Ministerio de Justicia, reconociéndoles idénticos derechos que los asignados a dichos funcionarios, con efectos desde la entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones de la función pública, y abonándoles las cantidades dejadas de percibir por dicho concepto desde la fecha referida y el tácito sobre la reposición deducida, al ser tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico; absolviendo a la

Administración demandada de la totalidad de las pretensiones de la demanda, y sin hacer imposición de las costas causadas en este proceso.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 17 de mayo de 1973.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de mayo de 1973 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de conducta tramitado por la Delegación en Huesca del Patronato de Nuestra Señora de la Merced e informado por la Comisión Provincial de Libertad Condicional; a propuesta del citado Patronato, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 7 de diciembre de 1972 al penado Mohamed El Mesanid Khaipy en condena impuesta en causa número 62 de 1970 del Juzgado de Instrucción número 28 de Madrid, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional a partir del día 11 de febrero último en que se produjo la causa determinante de la revocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 11 de mayo de 1973 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Delegación en Huesca del Patronato de Nuestra Señora de la Merced e informado por la Comisión Provincial de Libertad Condicional; a propuesta del citado Patronato, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 23 de febrero de 1973 al penado Antoine-Vincent Ciranna en condena impuesta en causa número 69 de 1970 del Juzgado de Instrucción de Vendrell, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional a partir del día 7 de marzo último en que se produjo la causa determinante de la revocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 11 de mayo de 1973 por la que se concede libertad condicional a 42 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,